



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Aplicación del concurso real por tipo de delito y su influencia en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados de la Provincia de Rioja periodo 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Vasquez Atoche, Zenon Javier ([orcid.org/0000-0003-2790-5822](https://orcid.org/0000-0003-2790-5822))

**ASESOR:**

Dr. Ramírez García, Gustavo ([orcid.org/0000-0003-0035-7088](https://orcid.org/0000-0003-0035-7088))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas de Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A nuestro creador y a mi familia, por su respaldo ante mis decisiones, sin ello nada hubiese sido posible.

Zenón Javier

## Agradecimiento

Agradezco a nuestro Creador porque nos dio la vida y sabiduría en cada acto, como a mi familia por la paciencia frente al desarrollo de la investigación. Agradezco a mi asesor por la ayuda constante en el desarrollo del trabajo de investigación

El autor

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Variables y operacionalización. ....	19
3.3. Población, muestra y muestreo .....	20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. ....	20
3.5. Procedimientos .....	22
3.6. Métodos de análisis de datos .....	22
3.7. Aspectos éticos .....	23
IV. RESULTADOS .....	24
V. DISCUSIÓN .....	28
VI. CONCLUSIONES .....	33
VII. RECOMENDACIONES.....	35
Referencias .....	36
ANEXOS.....	39

## Índice de tablas

Tabla 1: ¿Tiene conocimientos sobre la pluralidad de tipos realizados?.....	26
Tabla 2. ¿Considera usted que existe el juzgamiento sucesivo de los delitos en concurso?.....	26
Tabla 3. ¿Qué aspectos implica la unidad del autor?.....	27
Tabla 5. Dentro de nuestra práctica diaria el derecho a la prueba se encuentra sustentado de forma idónea por parte de la defensa técnica (abogados litigantes).....	28
Tabla 6. ¿Considera usted que los fundamentos que expone al defensa técnica así como el representante del ministerio público son idóneos y están vinculados con el derecho a la motivación?.....	28

## Índice de figuras

Figura 1. ¿Tiene conocimientos sobre la pluralidad de tipos realizados?.....	26
Figura 2. ¿Considera usted que existe el juzgamiento sucesivo de los delitos en concurso?.....	26
Figura 3. ¿Qué aspectos implica la unidad del autor?.....	27
Figura 5. ¿Considera usted adecuado el uso del derecho de defensa?.....	28
Figura 6. ¿Considera usted que los fundamentos que expone a la defensa técnica, así como el representante del ministerio público son idóneos y están vinculados con el derecho a la motivación?.....	28

## Resumen

Como objetivo general fue determinar el grado de aplicación del concurso real por tipo de delitos y su influencia en la vulneración al derecho al debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja 2019. El tipo de investigación básica con diseño no experimental descriptivo, con la finalidad de conocer la relación existente entre las variables, esto es, la aplicación del concurso real por tipo de delito a la vulneración al derecho del debido proceso. Población y muestra constituida por tres magistrados a cargo de los juzgados de Rioja con competencia en el conocimiento de procesos relacionados con la materia investigada. Se utilizó la entrevista como técnica con expertos e instrumento guía de preguntas, se concluye que de los datos obtenidos un 88% establece la influencia entre la aplicación del concurso real por tipo de delito y un 12% establece que no existe influencia entre la aplicación del concurso real por tipo de delito, sin embargo a fin de contrastar la hipótesis se planteó la correlación de Pearson y el coeficiente determinante ( $r^2 = 49.70\%$ ) llegando a demostrar la influencia de una variable sobre otra.

Palabras clave: Concurso real, hechos punibles, imputado, bienes jurídicos, delitos

## **Abstract**

The general objective was to determine the degree of application of the real contest by type of crimes and its influence on the violation of the right to due process in criminal cases of the courts in the province of Rioja 2019. The type of basic research with non-experimental design descriptive, in order to know the relationship between the variables, that is, the application of the actual contest by type of crime to the violation of the right of due process. Population and sample made up of three magistrates in charge of the courts of Rioja with competence in the knowledge of processes related to the investigated matter. The interview was used as a technique with experts and a question guide instrument, it is concluded that from the data obtained, 88% establish the influence between the application of the actual contest by type of crime and 12% establish that there is no influence between the application of the actual competition by type of crime, however, in order to test the hypothesis, the Pearson correlation and the determining coefficient ( $r^2 = 49.70\%$ ) were proposed, demonstrating the influence of one variable on another.

Keywords: Real bankruptcy, punishable acts, accused, legal assets, crimes.

## I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la labor judicial de la Sala Penal de la Corte Suprema de Apelaciones se ha desarrollado significativamente en ambos, en el derecho penal y el derecho administrativo, y han surgido importantes líneas de interpretación que es necesario reconocer en el ámbito penal. Según Muñoz (2011), en Guatemala también pueden ocurrir o ocurren con frecuencia una serie de actos u omisiones cuando se realiza una acción restrictiva, no se hace nada o se hace algo que tiene consecuencias negativas. Está tipificado por ley como delito o falta. Esto se denomina delito pluralista y está clasificado como delito mixto en el código penal de Guatemala.

Por otro lado, la combinación de determinados delitos, tal como lo indica el artículo 50 del Código Penal peruano (2012), se trata de la siguiente manera: La fianza a agregar será agregada por el juez que resolvió cada una de estas sentencias. Delitos hasta el plazo máximo de pena grave por delitos graves y no superior a 35 años. Si alguno de estos delitos se castiga con cadena perpetua, esta será la única cifra para utilizar. El Estado del Perú no está exento de esta tendencia, tal como lo establece el artículo 50 del Código Penal. En un estudio reciente del Comité de Derechos Humanos; En este caso, aunque creía que el libro para adultos incluía el principio de que los intereses superan la combinación de delitos, expresó su preocupación de que este principio no se cumpliera suficientemente en la práctica.

El concurso real de delitos viene siendo una sumatoria de penas de diversos delitos consumados en distintos momentos, sin embargo en muchos casos dicha institución se viene mal aplicando ya que se realiza en el escenario de un solo hecho cuando además las distintas conductas son calificadas como otros tantos delitos independientes, cuando en realidad constituyen una agravante del delito el cual tendría otro tipo de tratamiento, es decir se está mal tipificando los delitos: ejemplo en un caso de conducción en estado de ebriedad con subsecuentes lesiones culposas graves, como una fractura, este hecho debería ser tipificado como una agravante para aquellas personas que conducen sus vehículos en estado de ebriedad y no como un delito

independiente; lo cual se viene mal realizando y afecta el proceso regular. Se señala como objetivo aclarar en qué tipo de procesos o delitos se está vulnerando en mayor medida el derecho al debido proceso, incluso podríamos ampliar la muestra en donde se estipule, todos los delitos objeto de interés del tesista ya que ahí se evaluará si fue necesario hacer o no el sorteo. De esta manera, lo que se busca en esta investigación es identificar si existen delitos en los cuales no se aplica la pena real por tipo de delito, y cómo esto afecta o vulnera el derecho del debido proceso.

Como formulación del **problema general** se señala: ¿Cómo influye la aplicación del concurso real por tipo de delito en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019? Asimismo, se tiene como **problemas específicos**: ¿Cuál es el grado de conocimiento de la aplicación del concurso real por tipo de delito respecto a la pluralidad, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019? ¿Cuál es nivel de análisis de la aplicación del concurso real por tipo de delito en relación a los juicios orales, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019? ¿Cuál es el nivel de análisis del grado de aplicación del concurso real por tipo de delito según la unidad de autor, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.? ¿Cuál es el nivel de análisis del grado de aplicación del concurso real por tipo de delito según el adecuado uso del derecho de defensa, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019? ¿Cuál es el nivel de análisis de la vulneración al derecho del debido proceso según el acceso a los recursos, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.

Como justificación por conveniencia se señala en el sentido de la funcionalidad y como ello beneficia a la investigación, evidenciado en el impacto, es de relevancia social, porque se tuvo como único beneficiario a los juzgados en la provincia de Rioja, puesto que, se tuvo una noción clara sobre casos reales por tipo de delitos en la vulneración al derecho del debido proceso como valor teórico la investigación se basó primordialmente en las siguientes bases teóricas, los cuales permitirá dichos análisis; para la variable

uno, se tomó Quintero, M.E. (2011), Landa, C. (2012); implicancias prácticas, la investigación se justificó de manera práctica, ya que se analizó aquellos casos que se evidenciaron todos los delitos en donde se evidencie el concurso real de delitos en la vulneración del debido proceso y utilidad metodológica; el desarrollo del trabajo de investigación está acorde a los lineamientos de la Universidad Cesar Vallejo- Filial Tarapoto.

Como **objetivo general** se señala: Determinar la influencia de la aplicación del concurso real por tipo de delito en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019 y **objetivos específicos**: **O1**: Analizar el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito respecto a la pluralidad, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. **O2**: Analizar cómo se encuentra la aplicación del concurso real por tipo de delito en relación a los juicios orales, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. **O3**: Analizar el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito según la unidad de autor, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. **O4**: Identificar el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito según el adecuado uso del derecho de defensa, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. **O5**: Analizar cómo se encuentra la vulneración al derecho del debido proceso según el acceso a los recursos, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.

Como **hipótesis de investigación se señala**: **H1**: La aplicación del concurso real por tipo de delito influye de manera significativa en la vulneración al derecho del debido proceso e **hipótesis específicas**: **H1**: El nivel conocimiento de la aplicación del concurso real por tipo de delito respecto a la pluralidad, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. Es alto. **H2**: El nivel de análisis de la aplicación del concurso real por tipo de delito en relación a los juicios orales, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. Es alto. **H3**: El nivel de análisis del grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito según la unidad de autor, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja

periodo 2019. Es alto. **H4:** El nivel de análisis de la aplicación del concurso real por tipo de delito según el adecuado uso del derecho de defensa, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. Es alto. **H5:** El nivel de análisis de la vulneración al derecho del debido proceso según el acceso a los recursos, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.es alto.

## II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se detalla los trabajos previos relacionados a las variables de estudio de: Álvarez, M. (2007) *El concurso ideal de delitos* (tesis doctoral), Universidad de Granada, investigación tipo básica de diseño descriptivo simple, teniendo como universo y muestra los expedientes documentarios, como técnica e instrumento el análisis de documentos donde concluye que: Una investigación experimental tomó en consideración una guía de análisis documental para dicha recolección de datos. Gracias a ello el autor concluyó que se han establecido lineamientos legales para la adjudicación competitiva, donde es muy difícil determinar la sanción que más se acerque a la gravedad del incidente y con el propósito de la sanción.

Galván, F. (2010), consideró una muestra conformada por expedientes referentes al concurso de delitos de ambos países. Investigación descriptiva, tomó en consideración instrumentos la guía de análisis documental. Concluyó que, el desafío de división de violaciones por ser el de la costumbre más prominente, el más difundido, el más entendido y el más expresivo para la respuesta apropiada que parece dar con este establecimiento legal, que alude a la seguridad de si, en el caso sólido, hay al menos dos fechorías según la estructura de los géneros criminales, ya que todo el juicio que debe darse no se limita a una sola o algunas actividades o uno o algunos tipos delictivos, con el argumento de que si esto no sucede, podría haber una especie de desafío pero no un desafío de las malas acciones.

García N.J. (2010), concluyó que, la razón principal del conjunto de delitos son las infracciones establecidas en la Ley de Drogas Ilegales, es un resultado directo del nivel de contaminación en el que se encuentra sumergido el marco de equidad de Guatemala, donde las autoridades, abiertas responsables de la correcta utilización de la ley, están involucradas en el tema.

Freire, J.C. (2015) determinó una muestra conformada por 256 personas entre jueces, abogados y fiscales. Para ello el autor aplicó una investigación exploratoria y descriptiva, además tomó en consideración instrumentos de recolección de datos por medio de encuestas. Gracias a todo este proceso el

investigador concluyó que, se realizaron entrevistas con administradores y defensores de las artes liberales de acuerdo con lo anterior. Según estadísticas y resultados de la encuesta, el 96,14% de los participantes cree que el proceso indirecto, en su forma actual, viola la garantía de un juicio justo.

Como **antecedentes nacionales** citamos la investigación de: López, E. (2019), la investigación fue básica y/o pura; con un diseño causal explicativo. En cuanto a la muestra estuvo conformada por expedientes; llegando a concluir, que, el concurso de delitos reviste de dos cualidades, unidad de obras y multiplicidad de pecados, multiplicidad de obras y multiplicidad de pecados. Es decir, un comportamiento supera el aumento de la delincuencia (competencia positiva), del mismo modo que muchos comportamientos superan el aumento de la delincuencia (competencia real).

Delgado, M. L y Huamanchumo, I. L. (2017), llegaron a concluir que la duración en los pazos de investigación frente a un proceso administrativo está relacionada de manera significativa; por lo que incurren que los casos deben resolverse de manera oportuna e inmediata para que así los magistrados no sean abstenidos a su cargo.

Salmon, E. (2016), concluyo que: la Convención Americana no prevé una ley en la que muchos casos se utilicen como sentencias en los sistemas europeo e internacional; porque el párrafo 8.5 del artículo se limita principalmente a casos penales y, en segundo lugar, sólo implica limitar el uso de publicidad por motivos de "justicia". Sin embargo, si nos remitimos al artículo 8.1 de la Convención de los Estados Unidos, cuando dice que " toda persona tiene derecho a ser oída", todavía podemos decir que existe una obligación general, lo que significa que si el artículo 8.5 es aplicable en casos penales, existe una obligación general. Sin embargo, el artículo 8.1 de la Convención Interamericana no significa que los Estados deban garantizar que las personas sean juzgadas en público, salvo en los acuerdos europeos e internacionales antes mencionados. Excepción para los procesos penales especificados en el artículo.8.5 Este análisis muestra que en el sistema estadounidense la divulgación de actividades sólo se exige en casos penales.

Cherre, B. J. (2016), determinó el método inductivo y como instrumento de recolección de datos fue un cuestionario “encuesta”. Por lo que llegó a concluir que la aplicación de los artículos e incisos en los procesos penales permiten acusaciones alternas induciendo una vulneración en los derechos.

Limaymanta, S. C. y Laura, R. G, (2015), llegaron a concluir que la promulgación de la ley N° 30076 determinó la vigencia de los artículos 268°-271° del NCPP, y tales se relacionaron de manera explícita a la institución de la prisión preventiva en los procesos penales; por lo que se complementaron con el Código vigente procesal penal de 1991.

Dentro del marco teórico se ha considerado detallar de acuerdo a las variables de estudio, el **Concurso de delitos**, respecto al cual el Código Penal vigente del Perú (1991), Artículo 50.- Contempla que el **concurso real** de los delitos, se da cuando se incurre en los siguientes casos: al igual que otros delitos independientes, si se produce más de un acto que requiere sanción, a la pena se le suma una pena de prisión, pero este período no puede exceder los 35 años.

Asimismo, ésta es aplicada en varios hechos punibles y/o delictivos como en el caso de que estas sean consideradas hechos independientes. Ejemplo: José, incurre el delito de hurto (Artículo 188 del Código penal) en agravio a Pedro quitándole su teléfono móvil de manera forzosa; al siguiente día también realiza el delito de hurto (artículo 186 párrafo 2; inciso 1 del código penal); por el concepto de robo de joyas en el mismo hogar de Pedro. En tal medida de que los hechos están relacionados, José es juzgado y condenado en un solo proceso recibiendo una periodicidad de pena privativa de 4 años según la regla del artículo 50 del código penal. No obstante, la pena no incurrirá a más de 35 años de pena privativa de libertad (pág. 274).

Según, Villavicencio (2006), La denominada competencia delictiva real se rige y/o regula por el artículo 50 del Código Penal peruano, el cual está tipificado como un delito penal y considerado como un delito independiente más. Pero la verdadera competencia se caracteriza por un alto nivel de actividad. Por ejemplo, alguien roba un banco el viernes, mata a su esposa el lunes y engaña

a su novio el jueves. En sanción, con la modificación realizada en la Ley N° 28730, ya no es necesario utilizar la pena correspondiente a un delito grave; Sin embargo, según el cambio propuesto, la pena que el juez impondrá por cada delito deberá ser superior al doble de la pena por el delito más grave y no deberá exceder los 35 años. (p. 275)

Sobre el particular, es preciso indicar algunas concordancias legales, tal como el art. 48 del CP. Según Villavicencio (2006) para determinar si el hecho y/o delito de Asociación ilícita para delinquir fue independiente y autónomo a diferencia de los demás delitos frente a un concurso ideal; se recurre a lo que pronuncia el artículo 48° promulgado por el Código Penal Peruano; el cual dispone que cuando varias disposiciones son aplicables al mismo hecho se reprimirá hasta con el máximo de la pena del delito más grave. C.J.M.: arts. 42, 43, 334, 358, 359, 420, 421, 422 y 434.

Quintero, M.E. (2011), El contenido del concurso varía principalmente según la forma en que se aplican y determinan las sanciones . Esto es así ya que cuando surgen la mayoría de las infracciones de la ley (infracción de diferentes géneros criminales) la cuestión consiste en caracterizar si se llevaron a cabo en una manifestación o acto solitario, es decir, bajo el sentimiento de solidaridad de acto, o el principal. El punto común es que cada una de estas actividades fue ejecutada por un artista intérprete o ejecutante similar, o bien caen en un ciudadano similar. Al final del día, puede haber un desafío, o solo es necesario recolectar las causas.

Al respecto, Quintero, M.E. (2011), Principios rectores: Principio de especialidad. "En el momento en que hay unos pocos estatutos obviamente simultáneos, uno de ellos reflexiona más particularmente sobre la realidad que los demás, y tal desafío de leyes debe ser entendido aplicando solo la ley más infrecuente. Principio de subsidiariedad. Intercede cuando se espera que un estatuto correccional administre si otro estatuto reformativo no se convierte en un factor integral. El estatuto primario es entonces auxiliar con respecto al segundo y se desaloja cuando aparece. Principio de consumación. "... atestigua que un estatuto desaloja a otro cuando solo a partir de ahora

incorpora el desvalor que implica, por razones distintas a reclamar fama y subsidiariedad. Llega como una regla para ser tomada después de cuando uno de los estatutos en cuestión es suficiente para evaluar completamente la realidad y no existe un enfoque más particular para entender el desafío legal.

Martínez, M., Martín, M. y Valle, M. (2012), afirma que se produce una combinación de delitos si la sustancia causa daño a la propiedad jurídica y que se deben cumplir varios principios del delito para su implementación efectiva.

Landaverde, M. (2015), Dice que es importante elegir cuándo ocurren ciertas actividades , así como comunicar entre actividades y avances y actividades y resultados ; de hecho, advierte que el acto por sí solo puede implicar legítimamente algún desarrollo físico o físico . (por ejemplo, a causa de un asesinato básico por una cuchilla, puede haber unas pocas heridas genuinas causadas y subsecuentemente algunos desarrollos corporales hechos) u ofrecer un evento para ofrecer algunos resultados (el caso escandaloso de unas pocas personas que patearon el cubo dentro de un minibús para estallar en llamas).

Landaverde, M. (2015), se agrega que se deben considerar dos elementos: El primer "final", que se refiere a la determinación de buscar un objetivo que fomente el reconocimiento de ciertos desarrollos corporales que se adquieren durante la reclusión, puede incluso quedar impune. El segundo factor es el normativo, que se refiere a la "estructura del tipo criminal en cada caso específico"., es decir, que a pesar de que hubo pocas actividades corporales, serán encuestados de manera unilateral por el tipo criminal. Aquí dos suposiciones deben ser consideradas, para ser específicos: Para empezar, en el que la razón por la que se administra un procedimiento causal es la misma (engañar a alguien), una parte de las demostraciones específicas realizadas para lograrlo podría tener, en separación, pertinencia para otros tipos delictivos (por ejemplo: adulteración de informes), y en el segundo, sucede lo contrario, ya que los actos segregados representados por diversos propósitos pueden tener un significado común en el caso de que ocurran juntos (auto

colisiones en las que hay un desafío de problemas, por cierto mal, algunas personas ignoraron el objetivo estándar de atención).

En cuanto al **regimiento jurídico** del Concurso ideal, Villavicencio (2006), según lo establecido por el artículo 48° del Código Penal modificado por la ley 28726 infiere que el tratamiento jurídico que esta impone que se reprimirá hasta con el máximo de la pena, la misma puede sufrir un incremento incurriendo a que esta no podrá acceder a los 35 años (p. 276).

De otro lado, será necesario conocer la temática de los Delitos continuados. Según Villavicencio (2006) Esta se entiende por violaciones que incurrieron a la misma ley penal, tales fueron realizadas en el mismo momento; la misma que involucra al actor de la misma resolución criminal. El termino resolución criminal es aludido como factor final que determina varias violaciones de la misma ley; por lo que infiere al factor normativo “Unidad de conducta”; lo que es recogido por artículo 49 Código Penal del Perú (p. 276).

En tal sentido, Villavicencio (2006), La continuidad de violaciones frente a la misma ley penal hace referencia al número de veces de la conducta típica; no obstante, todos los delitos incurridos determinan ser delitos continuados ya que las condiciones y/o circunstancias así lo permiten. Tomando como ejemplo: a Juan que hurta licor de un bar en la que labora, sistemáticamente y en ocasiones esta es realizada por 7 días consecutivos (artículo 185 Código penal de Perú). Resultaría algo absurdo procesar a Juan por la cantidad de micro Hurtos generados (p. 276).

Un delito continuado se define como más de un acto contenido en una misma sentencia (sentencia firme) y es considerado un delito continuado por la ley. Sobre los requisitos para infracciones continuas. Según Villavicencio (2006), los delitos aún cumplen las siguientes condiciones. Requisitos. La naturaleza de los delitos persistentes requiere el reconocimiento de un fraude total basado en la unidad de propósito y orquestado por una multitud de conductas. Ejemplo: Un empleado de una empresa de calzado decide comprar 12 pares de zapatillas al mismo precio cada 2 días. Requisitos objetivos. Límites de aplicación; Incluye por tanto el número de actos igual a la norma superada y

presenta las siguientes características: a.-Número de actos u omisiones. Esto debería abarcar múltiples comportamientos e incluir una combinación de las actividades analizadas anteriormente. b.- Se vulnera un principio. En general, se recomienda que las normas violadas se utilicen para otros comportamientos y/o comportamientos diferentes que respondan a ellas, como robo, fraude y otros marcadores de relación. Esto parece referirse al artículo 49 del Código Penal peruano (múltiples infracciones de una misma ley). Por ahora, los parámetros que establece son flexibles, por lo que basta con hacer que las líneas luzcan iguales. c.-Singularidad o multiplicidad de cosas simples. Esto incluye violación, secuestro, heridas, etc. Cuando se determine que afectará bienes jurídicos como, por ejemplo, se sabrá qué consecuencias tendrá esto para el propietario. En cambio, matar a varias personas y violar mujeres. La Ley N ° 26683 establece que una condena penal debe ser anulada tan pronto como entra en vigor. d.- Conexión temporal al espacio. Su característica es que las penas se determinan mediante la misma pena para distintos hechos que formen parte de un mismo delito. (p. 277)

Ahora bien, realizando una evaluación del concurso por tipo de delitos. Según, Villavicencio (2006), Dicen que existe combinación de delitos cuando una persona parece haber cometido más de un delito independiente o si su conducta corresponde a dos o más tipos simultáneamente. La legislación penal peruana prevé tres formas de competencia: Competencia penal efectiva: en el momento en que unos pocos arreglos son apropiados para una certeza similar, se reprimirá con el que construya el castigo más genuino. Los castigos de embellecimiento y los esfuerzos de seguridad pueden estar conectados independientemente de la posibilidad de que estén acomodados en uno de esos arreglos (p. 278). En estos casos se requiere pluralidad de tipos legales realizados. Unidades recurrentes que fueron realizados por un hecho, la misma que fue reprimido por un castigo más genuino; la misma puede ser conectados de manera independiente. Villavicencio (2006). Unidad de autor. Individuo que contempla el castigo más genuino de las cuales; por lo que esta puede ser contemplado de manera independiente. Villavicencio (2006). Unidad de acción. Se distingue según el delito que esta pueda

contemplar; asimismo cuando se generen diversas situaciones que origina muchos delitos se lo reconoce como “concurso real”; por otro lado, cuando se determinan varios delitos en un solo hecho se lo conoce como “concurso ideal” (Art. 48 del código penal).

Por su parte, el concurso real de delitos: En el momento en que hay unos pocos actos culpables que deben considerarse como el mismo número de infracciones libres, el castigo de la falta más genuina debe ser forzado, el juez debe considerar los otros, de conformidad con el artículo 50°. En estos casos, existe pluralidad de acciones. Esta se rige a lo contrario de la unidad de acción; ésta se segmenta por inferir varias conductas y las cuales deben tenerse en cuenta (Acciones continuas). Villavicencio (2006) Pluralidad de delitos independientes y dependiente. La pluralidad de los delitos independientes se segmenta y/o se establecieron; este último depende a menudo de factores "independientes". Ejemplo: intento de robo o asesinato en relación con un delito consumado. Villavicencio (2006) Unidad de autor. Individuo que determina un número de infracciones libres; donde el castigo de falta más genuina y/o clara debe ser realizado según establecido por el artículo 50 del código penal. Villavicencio (2006).

Por otro lado, existe una auténtica competencia retroactiva: tras ser condenado por un delito cometido delante de la misma persona , es juzgado por un nuevo delito y la pena se incrementa en un máximo de 35 años respecto al año anterior . anterior. Según el artículo 51 del Código Penal peruano. En estos casos se requiere, Pluralidad de delitos. La pluralidad de delitos es también reconocida como concurso de delitos; por lo que esta se ve reflejado por un autor que determine un hecho encuadrable de manera secuencial dentro de las normas penales (Normas penales, bienes jurídicos y otros). Villavicencio (2006) Juzgamiento sucesivo de los delitos en concurso. El juzgamiento determina un carácter público; donde se resuelve el conflicto incurrido por el sujeto, donde se recurren a pruebas como verificación de términos para respectivo proceso. Villavicencio (2006). Unidad de autor. Individuo que, determina un hecho punible ya sea por el hecho incurrido o de distinta manera; por lo que manera legal se impone a una sentencia en

primera instancia (Villavicencio, 2006).

En lo que respecta a la variable Vulneración al Derecho del debido proceso

Landa, C. (2012), menciona que, el derecho al debido proceso es un derecho abrir el instinto humano de tipo procedimental y de extensión general, que trata de determinar decentemente la cuestión que surge ante los juristas. Es visto como un ideal "continental" ya que incorpora una progresión de certificaciones formales y materiales. En esa capacidad, no tiene un alcance intrínsecamente seguro de una manera auto-gobernada, con el objetivo de que su daño ocurra cuando se vean influenciados algunos de los derechos que bendice, y no particularmente (p. 16)

Pero el concepto de debido proceso no se debilita en lo completamente legal, sin embargo, se extiende a diferentes medidas, con el objetivo de que se pueda hablar de un proceso autoritativo debido, de un correcto proceso corporativo, y parlamentario, y así sucesivamente. Sobre la base de que básicamente lo que garantiza el procedimiento debido es la emisión de una opción de revisión de procedimiento en lo que respecta a sus etapas y fechas de vencimiento, o más todos, que la equidad se termine (p. 16)

En este sentido debemos considerar al proceso como derecho fundamental.

Landa, C. (2012) desde el derecho romano hasta la Alemania del siglo XIX, el derecho establece que no puede haber ley sin acción ni acción sin ley. En esta línea de cambio, el derecho, que hoy se acepta como un procedimiento, ha dejado de ser un instrumento jurídico para convertirse en un instrumento que permite cierta autonomía. Esta originación positivista de la ley y del procedimiento ha llevado a la desnaturalización de la legitimidad de los derechos esenciales, en la medida en que su legitimidad y adecuación se han dejado al uso de normas de procedimiento auto gobernantes, imparciales y lógicas; que han agotado los grandes privilegios de la popularidad basada y estimadas que se le ofrecieron ascender al inicio del constitucionalismo basado en el voto (p. 15)

Sin embargo, es importante destacar la tutela procesal efectiva y adecuada.

Landa, C. (2012) afirma que, el artículo 4 del Código Procesal Constitucional y el artículo 139.3 de la Constitución reconocen el derecho a una tutela procesal efectiva como un derecho general o complejo que parte de una concepción de protección y protección. para garantizar tanto el acceso a los tribunales como la validez de las decisiones tomadas en la sentencia (p. 15)

Desde un punto de vista, el privilegio de acceso a la equidad garantiza que cualquier persona pueda acceder a un tribunal de equidad, directamente o través de un agente para que, con un procedimiento que considere menos asegurado, se pueda gestionar un caso de demanda criminal, común, trabajo, carga o alguna otra naturaleza (p.15)

En cualquier caso, esto no implica que el legal deba conceder ningún caso, y mucho menos que debe evaluar de una manera buena e importante cualquier caso hecho. El tribunal simplemente tiene el compromiso de reconocer el caso y, bajo un examen sensato, establecer su punto de partida. En el caso de que, una vez más, el legal expulse una solicitud de sin una legitimidad anterior, en ese punto el privilegio de acceso a la equidad se vería dañado (p.15)

Como todo derecho, el acceder a la justicia no es absoluto. Las decisiones consisten en requisitos procesales o legales para garantizar la igualdad; Por ejemplo, el ámbito del juez, el límite procesal de la parte ofendida o su agente, la autenticidad de las reuniones para actuar, entre otros. Sin embargo, inequívocamente no hay puntos de confinamiento recomendados para este privilegio aquellas necesidades procesales que buscan evitar, frustrar o desalentar el acceso al cuerpo legal. Lo que implica que no todas las necesidades de procedimiento, debido a la realidad de ser predicho en una ley, son limitaciones completamente defendidas (p.15)

En este contexto, debemos distinguir sus **Dimensiones: debido proceso formal y sustantivo**. Landa, C. (2012), En cuanto al contenido del concurso, el método correcto se puede dividir en dos: método correcto, que se refiere al método y sistema utilizado para crear la frase, o el adjetivo del método

correcto; y, sin mucha consideración al tema que aquí pueda considerarse, especialmente en cuestiones prácticas o prácticas de la esencia de la elección. (p. 17)

De otro lado, en cuanto a su **ámbito de aplicación**. Landa, C. (2012) Se ha demostrado que el proceso justo no se limita al proceso judicial, y que las personas deben esforzarse en cumplir con las demandas, decisiones y requisitos que deben estar presentes en todo proceso legal o ilegal para poder ejercer sus derechos a pesar de todo tipo de negatividades, acciones o exclusiones por parte de funcionarios gubernamentales. (p. 17)

Por lo tanto, dejando de lado el derecho a las garantías judiciales, la forma de la sanción administrativa depende del artículo IV del Capítulo Primero de la Ley de Procedimiento de la Administración Pública N° 27444. Artículo 1.2. Se extiende a la ley aplicable en el párrafo. Sin embargo, no puede extenderse a actividades de gestión interna donde surjan problemas con la gestión normal de los órganos administrativos (por ejemplo, compra de productos, etc.) (p. 17)

Salmon, E. y Blanco, C. (2012), es una forma de garantizar que las disputas se resuelvan de la mejor manera posible "coordinando un sistema de diversidad cultural basado en el concepto de derecho propio". En este contexto, "tales acciones ayudan a proteger, asegurar o preservar las actividades de derechos o poderes" y son "materia que debe ser tomada en cuenta para que puedan ser adecuadamente abordadas por los titulares de derechos o sus entidades ilegales". En una gran voz interior, el debido procedimiento asume "la disposición de los requisitos previos que deben verse en las ocurrencias de procedimiento" (p. 24.)

Este enfoque es un precepto silencioso, y más allá de las diferentes acentuaciones hipotéticas, evidentemente nos enfrentamos a un error que es, por lo tanto, un imperativo esencial para la seguridad de algún otro derecho. Constituye un verdadero punto más alejado del control estatal en una sociedad basada en el derecho, que, por fin, pretende proporcionar al procedimiento un genuino carácter democratizador (p. 24)

Por lo tanto, también se debe investigar las infracciones de derechos de autor. La tarea de confirmar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la Política Nacional, brindar a todos la oportunidad de acudir a los tribunales para obtener sus derechos personales a través de la vía legal .. A continuación, se puede evidenciar las siguientes dimensiones e indicadores: (p.20). **Derechos integrantes del debido proceso. Derecho de defensa:** El inciso 14 del artículo 139 de la Constitución establece este derecho como una norma de prohibición para enfrentar circunstancias de impotencia y como una regla de incoherencia lógica de los actos procesales para garantizar que las circunstancias y las liberaciones surjan constantemente. (p. 20) **Derecho a la prueba:** Este derecho, previsto en el párrafo tercero del artículo 139 de la Constitución, garantiza que las partes adopten medidas positivas y examinen y presenten cuidadosamente las pruebas para convencer al juez de la exactitud de sus opiniones. (p. 22).

**Derecho a la jurisdicción:** Predeterminada por ley o al juez natural: Este derecho asegura que quien tiene la capacidad de juzgar es un juez o tribunal de equidad consuetudinario ordenado previamente con la metodología establecida por la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esto no bloquea la producción de sus especializaciones, como Distritos Judiciales, Tribunales Superiores y Tribunales, cuando se requiere una organización de equidad más rápida y competente (p. 25). **Derecho a un juez imparcial:** Se identifica con dos vertientes: subjetivo, lo que garantiza que el juez o el cuerpo llamado para resolver el caso no tiene intriga individual; y objetivo, según el cual cada individuo tiene el privilegio de ser juzgado dentro del sistema de ciertas condiciones naturales y utilitarias que garantizan la predisposición del juez. Además, es así como se ha acumulado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (p. 26). **Proceso preestablecido por la ley:** Este derecho, reconocido en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución, asegura que un hombre es juzgado bajo principios procesales ya establecidos.

Sin embargo, esto no implica que se deba considerar cada uno de estos estándares, a la luz del hecho de que, siempre que esto sea cierto, un mal hábito base en el proceso sería suficiente para que la violación de este

privilegio suceda (p. 27). **Derecho a la motivación:** Es esencial en las decisiones judiciales, en perspectiva de la forma en que los litigantes deben conocer las razones por las que se asegura o desestima un caso, con el argumento de que a través de su aplicación convincente se logra una organización correcta de equidad, en esta línea evitando la mediación y permitiendo además que las reuniones privilegio de la prueba, elevando los varios niveles predominantes, las razones legítimas que pueden aparecer, los errores que pueden haber conferido el juez (p. 28). **Derecho a la presunción de inocencia:** constituye en un derecho esencial; y el objetivo, que incluye las apreciaciones sagradas, ya que contiene normas diferentes, por ejemplo, la evaluación gratuita de la confirmación por parte de los jueces o los tribunales, la emisión de una condena adecuadamente contemplada, y la prueba adecuada para garantizar la presencia de la manifestación culpable y el deber criminal de los denunciados (p. 30).

**Derecho a la pluralidad de instancia:** Es esencial para el compromiso jurisdiccional que los tribunales o tribunales de segundo grado evalúen las decisiones legales de jueces de grado superior, a la luz del hecho de que el error o el error humano en la comprensión de la realidad y el derecho es una probabilidad que no puede dejarse sin protección. Por lo tanto, el privilegio de la mayoría de los ejemplos tiene la motivación de garantizar que lo que se resuelva por un organismo jurisdiccional pueda evaluarse en ocasiones superiores a través de la comparación de las críticas implicadas dentro del plazo legal (p. 32). **Derecho de acceso a los recursos:** Este derecho requiere que cada individuo, en pleno equilibrio, tenga el privilegio de ofrecer o adelantar la decisión mediante métodos para sistemas administrativos bajo la atenta mirada de un juez o un tribunal superior, y que su atractivo es alto, con el objetivo de que el tribunal conozca los motivos por los cuales la parte apelante aborda la determinación emitida. (p. 33)

**Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable:** Constituye una expresión indirecta del derecho a la libertad, además, depende del respeto por la nobleza humana y es que su motivación es que los individuos que tienen una relación de procedimiento no son inconclusos en la vulnerabilidad y

vulnerabilidad legítima sobre el reconocimiento de su privilegio influido u obligación o no el reprobado por las certezas que son el tema de la discusión (p. 34). **Derecho a la cosa juzgada:** La cosa juzgada posee un doble contenido: formal, lo que impide que las resoluciones que han finalizado con un procedimiento legal se aborden mediante métodos de amonestación cuando se acaban de agotar, o cuando ha transcurrido el plazo requerido para su registro; y materiales, bajo la premisa de que los juicios de cosa juzgada no pueden cambiarse o dejarse sin impacto por un especialista, autoridad o persona ajena (p. 36)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de estudio

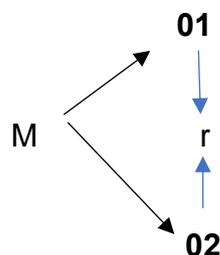
Investigación Básica: un esto se le llama investigación pura, teórica o dogmática. El objetivo es incrementar el conocimiento científico sin separarlo del mundo real; es decir, intervenir en el propio espacio sin alterar el contexto del sujeto a estudiar.

##### Diseño de investigación

El diseño de la investigación es No experimental- correlacional, porque se analizaron los casos en donde se evidenció el concurso real de delitos en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.

El objetivo de este diseño fue medir las dos variables; primero se midió cada una, luego se hizo el análisis correspondiente para conocer el nivel de relación que existe entre las variables de estudio. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

##### Esquema:



##### Donde:

M= Los procesos de los delitos en donde se evidenció el concurso real de delitos.

O<sub>1</sub>= Aplicación del concurso real por tipo de delito.

O<sub>2</sub>= Vulneración al derecho del debido proceso.

r= relación entre las variables

#### 3.2. Variables y operacionalización.

**Variable 1:** Aplicación del concurso real por tipo de delito.

**Variable 2:** Vulneración al derecho del debido proceso

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

#### **Población:**

La población estuvo constituida por 03 magistrados del Juzgado Penal de Rioja, que son las personas encargadas de llevar a cabo los procesos judiciales donde se evidenció el concurso real de delitos.

#### **Criterios de selección**

**Inclusión:** Aquellos magistrados del Juzgado Penal de la ciudad de Rioja en el año 2019.

**Exclusión:** Aquellos magistrados ajenos al Juzgado Penal de Rioja en el año 2019.

**Muestra:** Estuvo constituida por los magistrados del Juzgado Penal de Rioja, que estuvieron a cargo de todos los procesos donde se evidenció el concurso real de delitos de los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.

A la muestra se aplicaron los criterios de inclusión y exclusión

**Inclusión:** Aquellos magistrados del Juzgado Penal de la ciudad de Rioja en el año 2019.

**Exclusión:** Aquellos magistrados ajenos al juzgado penal de Rioja en el año 2019.

**Muestreo:** Se utilizó la estadística probabilística, la misma que sirvió para la obtención de la muestra.

**Unidad de análisis:** Cada uno de los individuos o elementos seleccionados de la población con características similares para conformar la muestra.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

#### **Técnica**

Se empleó como técnica la entrevista con expertos, la que fue aplicada a los magistrados del Juzgado Penal de Rioja, quienes tuvieron a cargo los procesos donde se evidenció el concurso real de delitos en el período 2019.

## Instrumentos

El instrumento de investigación es la guía de preguntas la cual consta de 16 ítems, donde cada uno de ellos respondió a las variables de estudio.

## Validez

Los materiales de investigación fueron verificados mediante opinión de expertos.

Variable	N.º	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
Aplicación del concurso real por tipo de delito	1	Maestro en Derecho Penal	4,7	Existe suficiencia
	2	Maestro en Derecho Penal	4,7	Existe suficiencia
	3	(Metodólogo)	4,7	Existe suficiencia
Vulneración al derecho al debido proceso	1	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	4,7	Existe suficiencia
	2	Maestro en Derecho Penal	4,7	Existe suficiencia
	3	(Metodólogo)	4,7	Existe suficiencia

El instrumento consistió en un cuestionario que fue evaluado por los tres expertos donde tuvieron la tarea de verificar si los indicadores y sus conexiones con las variables de estudio eran coherentes y pertinentes. El resultado mostró que los instrumentos tienen alta validez y cumplen con las condiciones metodológicas para ser utilizado.

## Confiabilidad

Se calculó el valor del alfa de Cronbach, conforme a la naturaleza del trabajo de investigación.

## Análisis de confiabilidad: Derecho al debido proceso

Resumen del procesamiento de los casos			
		N	%
Casos	Válidos	16	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	16	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

## Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.829	16

#### **Análisis de confiabilidad: Concurso real de delitos**

<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>			
	N	%	
Casos	Válidos	16	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	16	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

<b>Estadísticos de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,852	16

### **3.5. Procedimientos**

Para el acopio de la información se tuvo que pedir autorización a la institución y el consentimiento informado de los jueces como parte conformante de la muestra, además se tuvo en cuenta los resultados arrojados luego de haber aplicado los instrumentos como la guía de análisis de documentos; permitiendo establecer los factores que incidieron en el concurso real y en el debido proceso.

### **3.6. Métodos de análisis de datos**

Para el estudio se consideró un método hipotético deductivo, por cuanto los datos se obtuvieron mediante la solución esquematizada, es decir de lo más específico a lo general en relación a los objetivos, seguido del mismo se ha hecho uso de un método descriptivo, por cuanto la naturaleza de las variables permitió su descripción tal y como de se desarrollan en el contexto estudiado, por otro lado se han utilizado un método inferencial, toda vez que la contratación de la hipótesis estuvo bajo un estadístico de prueba, en esta oportunidad mediante correlación de Pearson, para el mismo inicialmente se utilizó la prueba de normalidad mediante Shapiro willk por tratarse de una muestra pequeña ( $n < 50$  sujetos).

### **3.7. Aspectos éticos**

La investigación se realizó sobre la base de los siguientes principios: interés por la población seleccionada, conocimiento personal de los resultados, las denominadas conclusiones y recomendaciones de la investigación. Es independiente de la elección de la investigación y de la voluntad del autor. Asimismo, el documento fue presentado como documento de divulgación voluntaria adjunto a la investigación.

#### IV. RESULTADOS

**Tabla 1**

*Analizar el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito respecto a la pluralidad, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019*

<b>Respuesta</b>	<b>Cantidad</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Si	2	87.5	87.5
No	1	12.5	12.5
			100%

*Fuente: Entrevista aplicada al magistrado del Juzgado Penal de Rioja*

#### **Interpretación:**

De los datos obtenidos se señala que en un 88 % refieren que si tienen conocimiento sobre la pluralidad de tipos de actos realizados sin embargo un 12% refieren que no tienen conocimientos de los actos; toda vez que ello fue valorado en la etapa procesal correspondiente.

**Tabla 2**

*Analizar cómo se encuentra la aplicación del concurso real por tipo de delito, en relación al juicio oral en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Pluralidad de tipos legales realizados.	11	11.11	11.11%
Unidad de autor.	11	11.11	11.11%
Unidad de acción.	11	11.11	11.11%
Pluralidad de acciones	11	11.11	11.11%
Pluralidad de delitos independientes y dependiente	11	11.11	11.11%
Unidad de autor.	11	11.11	11.11%
Pluralidad de delitos.	11	11.11	11.11%
Juzgamiento sucesivo de los delitos en concurso.	11	11.11	11.11%
Unidad de autor.	11	11.11	11.11%
			100%

*Fuente: Entrevista aplicada al magistrado del Juzgado Penal de Rioja.*

**Interpretación:**

De los datos obtenidos los jueces del Juzgado Penal de Rioja refieren que el juicio oral es uno solo, independientemente del tipo de delito que se trate, identificando en un 11.11% cada uno de los siguientes indicadores: multitud de tipos jurídicos producidos, la unidad de autores, la multitud de casos, la multitud de casos, la multitud de delitos independientes y dependientes, la multitud de autorías, la multitud de delitos, la serie de casos relativos a delitos de competencia y la multitud de paternidad literaria.

**Tabla 3**

*Analizar el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito según la unidad de autor en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019*

<b>Respuesta</b>	<b>Intervalo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
La actuación de una sola persona	1	2	87.5	88%
La actuación de varios implicados	2	1	12.5	12%
				100%

**Fuente:** Entrevista aplicada al magistrado del Juzgado Penal de Rioja.

**Interpretación:**

De los datos obtenidos un 88% refiere que la unidad de autor implica la actuación de una sola persona y un 12% refiere que la unidad de autor implica la actuación de varias personas.

**Tabla 4**

*Identificar el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito según el adecuado uso del derecho de defensa, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.*

Respuesta	Intervalo	Cantidad	f	%
Si	1	3	100	100%
No	2	X	0	0
				100%

**Fuente:** Entrevista aplicada al magistrado del Juzgado Penal de Rioja.

**Interpretación:**

De los datos obtenidos, el 100% los jueces del Juzgado Penal de Rioja refieren que el derecho de defensa siempre debe de estar presente en todos los aspectos del proceso, desde la etapa inicial o preliminar.

**Tabla 5**

*Analizar cómo se encuentra la vulneración al derecho del debido proceso según el acceso a los recursos, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.*

Respuesta	Cantidad	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	12	12%
No	2	88	88%
			100%

**Fuente:** Entrevista aplicada al magistrado del Juzgado Penal de Rioja.

**Interpretación:**

De los datos obtenidos un 88% de jueces refieren que dentro de un proceso si se puede recurrir al derecho de acceso a los recursos y un 12 % refieren que no es posible acudir al derecho de acceso a los recursos.

**Tabla 6***prueba de normalidad*

Variables	S-W	p
Concurso real por tipo de delito	.477	.071
vulneración al derecho del debido proceso	.597	.054

De acuerdo a los datos obtenidos mediante la prueba de normalidad se obtuvo un valor  $>.05$ , aplicando así la correlación de Pearson.

**Tabla 7**

*Correlación del concurso real por tipo de delito en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales*

		Vulneración al derecho del debido proceso
<b>Concurso real por tipo de delito</b>	Correlación de Pearson	.704
	Significancia bilateral	$<.001$
	$r^2$	.4970

**Fuente:** Tabulación de los instrumentos SPSS27

**Interpretación:**

De acuerdo con el análisis realizado, se observó que existe relación entre las variables, por cuanto la significancia es menor a  $.005$ , sin embargo, el cálculo de nivel de influencia es medio, debido a que el valor alcanzado ( $r^2 = .0, 4970$ ) demuestra una influencia del 49.70% del concurso real por tipo de delito en la vulneración al derecho del debido proceso, aceptando así la hipótesis planteada.

## V. DISCUSIÓN

Sobre el grado de aplicación del concurso real por tipo de delitos en el concurso ideal de delitos en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja, se señala como antecedente Álvarez, M. (2007) ha llevado al autor a concluir que existen sanciones en la teoría de la competencia que hacen muy difícil determinar el castigo más adecuado a la gravedad del incidente y adecuarlo a la finalidad del castigo. Es más, tanto la doctrina como la jurisprudencia española han reconocido que existe más de un delito en la buena competencia; se define buena competencia cuando la acción involucra dos o más delitos. En este caso, las penas se impondrán únicamente por el delito grave del tramo superior, sin exceder el número de penas diferentes. Si se supera este límite se aplicará cada infracción penal por separado, teniéndose que, de la aplicación de los instrumentos y datos obtenidos en la presente investigación, un 88% de jueces señalaron que sí tenían conocimiento sobre la pluralidad de tipos de actos realizados; sin embargo, un 12% refirieron que no tenían conocimiento de los tipos de actos realizados, toda vez que ello fue valorado en la etapa procesal correspondiente (etapa intermedia).

En relación con el grado de aplicación del concurso real por tipo de delito en el concurso real de delitos, Galván, F. (2010) concluyó que, la denominación para la figura del concurso de delitos no ha tenido opinión común, ni la tendrá. Agrega que reconoce el desafío de división de violaciones por ser el de la costumbre el más prominente, el más difundido, el más entendido y el más expresivo para la respuesta apropiada que parece dar con este establecimiento legal, que alude a la seguridad de sí; en el caso sólido, hay al menos dos fechorías según la estructura de los géneros criminales, ya que todo el juicio que debe darse no se limita a una sola o algunas actividades o uno o algunos tipos delictivos, con el argumento de que si esto no sucede, podría haber una especie de desafío pero no un desafío de las malas acciones; una verdadera organización criminal indica cuándo se cometen más delitos y por tanto se debe imponer más castigo. La competencia real entre delitos se produce como consecuencia de la comisión de más de un acto

punible con la comisión de más de un delito, es decir, cuando el empleado comete más de un acto, cada uno de los cuales es un delito diferente, en busca de un resultado específico; y los resultados de la encuesta, se tuvo que un 88% de los jueces del Juzgado Penal de Rioja refirieron que la unidad de autor (que es una característica fundamental en este tipo de concurso) implica la actuación de una sola persona, mientras que un 12% refirió que dicho concepto implica la actuación de varias personas.

Sobre el grado de la aplicación del concurso real por tipo delito en el concurso real retrospectivo en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja, periodo 2019, se cita como antecedente a Maldonado F. (2016) con la investigación Delito continuado y concurso de delitos (artículo científico-SciELO), donde concluye que Surge la pregunta "qué pasaría si" , muy diferente de la pregunta formulada en situaciones donde es posible ver y resaltar la apreciación de la interpretación específica de la evaluación después de la evaluación conjunta del número de errores (o acciones ) intangibles . Dijo que la canción fue interpretada al mismo nivel o en situaciones independientes pero relacionadas. Lo importante es determinar si las generalizaciones hechas fuera del tratamiento de cada individuo están justificadas y si la generalización conduce a un trastorno grave o a un nivel satisfactorio. Esta problemática (limitada a la interpretación de la legislación penal vigente) incluye principalmente casos relativos a la combinación de delitos (múltiples faltas y motivo del mismo tratamiento: unidad real), delitos graves (dónde están los delitos). Cuando varios de ellos están relacionados con un nivel o propósito particular, se impone la misma pena, generalmente más severa, y la ley aplicable a la competencia entre los elementos del delito depende del método de colocación o exclusión (en particular : delitos múltiples del mismo tipo y la relación beneficiosa de los delitos que continúan según la doctrina predominante - delitos concurrentes relacionados con la conexión (cuando la conexión no proporciona un principio para confirmar el título del delito) Comparativamente, según la Ley, los llamados la delincuencia ordinaria también presenta una fisonomía equivalente. En la presente investigación, de los resultados obtenidos, los jueces penales de la provincia de Rioja período

2019 indicaron que el juicio oral es uno solo, independientemente del tipo de delito que se trate, identificando en un 11.11% cada uno de los siguientes indicadores: número de géneros jurídicos producidos, unidad de autor , unidad de acto , pluralidad de acto , pluralismo penal independiente y dependiente , unidad de autor , pluralismo penal , delitos de competencia jurídica y unidad de autor.

Sobre cómo se encuentra la aplicación del concurso real por tipo de delito en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019, se cita la investigación de Maldonado F. (2016) concluye que; en este contexto , cabe señalar que no es correcto que el concepto de convergencia sugiera que el derecho penal pretende revelar la cara visible al aceptar o negar la existencia de más de un error. Esto se debe a que en cualquier caso (es decir, en cualquier solución), no se puede negar la convergencia real de diferentes principios (o leyes) en términos de los hechos analizados. Dijo que la decisión no estaba motivada, aunque el efecto de la respuesta positiva No. se explicaba por la necesariamente transposición de uno de los principios de unidad (aunque a primera vista parecía mostrar que la mayoría de los principios eran inconsistentes). lo que nos permite seguir adelante con el hecho de que se ha intentado porque en este caso no es posible. Por ejemplo, cada persona que mata a su padre también mata a otra persona. Esta última ley está motivada por la violación ilegítima del bis bis ídem cuyas aplicaciones se superponen (por violación de la ley prohibiendo excesos) o por el hecho de que la humillación de uno es completamente injusta para el otro (como en el caso de las soluciones o soluciones técnicas). uso) o porque los enunciados de ambas hipótesis se presentan en los mismos términos (alternatividad). Los datos obtenidos en el presente trabajo de investigación, un 88% de jueces penales de la provincia de Rioja en el período 2019 refirió que el derecho de prueba se encuentra sustentado de forma idónea por parte de la defensa técnica, mientras que un 12% refirió que en algunas circunstancias el derecho a la prueba no se encuentra sustentado de forma idónea por parte de la defensa técnica; evidenciándose el estado actual de aplicación de los procedimientos para consolidar legítimamente la efectiva vigencia de los

derechos componentes del debido proceso de los ciudadanos, en la provincia de Rioja periodo 2019.

Sobre la determinación de cómo se encuentra la vulneración del derecho al debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja, periodo 2019, se señala como antecedente la investigación de Maldonado F. (2016) con la investigación Delito continuado y concurso de delitos (artículo científico- Scielo), donde concluye que existe cierto desacuerdo sobre si los orígenes de la institución se remontan al desarrollo de la jurisprudencia propuesta por los estudiosos italianos (especialmente en la obra de Farinaccio), quienes estaban más motivados por motivos religiosos (o pro reo, si se prefiere). En particular, se apoya el reconocimiento de la parte penal, aunque se confirma que es elevado, para evitar las consecuencias de aplicar la ley que se aplica sólo en algunos de los casos revisados, en particular la pena pendiente impuesta a La comisión del Tercer robo se considera excesiva. Por razones de justicia física, se intentó hacer la apreciación del grupo de delincuentes, ninguno de los cuales descansaba en el control de un único propósito, proceso que pretendía sólo mostrar una base más efectiva que la prevista por el derecho común. Este es el propósito. Es una acción humanitaria. Basta tener en cuenta que no se dan razones claras para explicar por qué retroceder y Sólo en este crimen podemos apreciar algo, y que las mismas razones no convencen en otros países participantes no se explican en absoluto. El hecho de no verificar que el objetivo principal era evitar el ahorcamiento no es por sí solo un argumento suficiente para respaldar ese efecto. Considerar este concepto en su forma original saca a la luz algunos aspectos del tema relevantes para la presentación del propósito de esta contribución; y, del instrumento aplicado, se tuvo como resultado que un 88% de jueces refirieron que dentro de un proceso sí se podía recurrir al derecho de acceso a los recursos; no obstante lo cual un 12% de magistrados refirieron que no es posible acudir al derecho de acceso a los recursos; lo que pone en evidencia la falta de aplicación cabal de los procedimientos, en salvaguarda de la totalidad de los derechos de los individuos en la provincia de Rioja en el periodo 2019.

Sobre la influencia entre la aplicación del concurso real por tipo de delito en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los Juzgados en la Provincia de Rioja, periodo 2019, se señala la investigación de Álvarez, M. (2007) donde concluye que: existen sanciones en la teoría de la competencia que hacen muy difícil determinar el castigo más adecuado a la gravedad del incidente y adecuarlo a la finalidad del castigo; y, del instrumento aplicado en la presente investigación se tiene que un 88% de jueces estableció que sí existe influencia entre la aplicación del concurso real por tipo de delito en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los Juzgados en la Provincia de Rioja, periodo 2019; mientras que un 12% estableció que no existía la alegada influencia; siendo importante mencionar que la prueba estadística de correlación de Pearson evidenció un nivel de influencia del 49.70% con la determinación del coeficiente determinante ( $r^2$ ) aceptando la hipótesis planteada.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se determinó la influencia de la aplicación del concurso real por tipo de delito en un 49.70 % en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019, ya que la correlación encontrada es de 0,704.
- 6.2. El 88 % de jueces de los Juzgados Penales de Rioja periodo 2019, refirieron que si tienen conocimiento sobre la pluralidad de tipos de actos realizados sin embargo un 12% refieren que no tienen conocimientos de los actos; toda vez que ello fue valorado en la etapa procesal correspondiente y se presenta cuando con dos hechos punibles lesionan dos o más bienes jurídicamente tutelados.
- 6.3. Sobre el nivel de análisis de la aplicación del concurso real por tipo de delito, en relación al juicio oral en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019, se tiene que los jueces del Juzgado Penal de Rioja en un 88% indicaron que el juicio oral es uno solo, independientemente del tipo de delito que se trate, identificando en un 11.11% cada uno de los siguientes indicadores: número de tipos de derecho producido, la unidad del autor, la unidad del caso, la multiplicidad de casos , la multiplicidad de delitos independientes y justificados , la unidad del autor , la multiplicidad de delitos , el juicio competitivo de los delitos y la unidad del autor.
- 6.4. El nivel de análisis de la aplicación del concurso real por tipo de delito en según la unidad de autor, en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019, un 88% refiere que la unidad de autor implica la actuación de una sola persona y un 12% refiere que la unidad de autor implica la actuación de varias personas.

- 6.5. El 100% de los jueces del Juzgado Penal de Rioja refieren que el derecho de defensa siempre debe de estar presente en todos los aspectos del proceso, desde la etapa inicial o preliminar a la prueba no se encuentra sustentado de forma idónea por parte de la defensa técnica.
- 6.6. El 12 % de jueces del Juzgado Penal de Rioja refirieron que, dentro de un proceso si se puede recurrir al derecho de acceso a los recursos, mientras que un 88 % dijeron que no es posible acudir al derecho de acceso a los recursos una vez vencido el plazo; evidenciando la falta de aplicación cabal de los procedimientos, en salvaguarda de la totalidad de los derechos de los individuos en la provincia de Rioja en el periodo 2019.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1.** A fin de lograr una influencia adecuada entre la aplicación del concurso real por tipo de delito en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales, será preciso que los magistrados del Juzgado en la provincia de Rioja adecúen una regla a fin de poder evidenciar el derecho de defensa de forma adecuada.
- 7.2.** El señor presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín realice o impulse charlas y capacitaciones en la materia de Derecho Penal a fin de poder mantener una actualización constante y por ende eficaz en la labor del magistrado.
- 7.3.** El señor Decano del Colegio de Abogados de San Martín realice o impulse círculos de estudio dirigidos a los abogados, magistrados, personal jurisdiccional y administrativo para un mejor desempeño y desenvolvimiento en el proceso penal.
- 7.4.** En la oralización de requerimientos, el representante del Ministerio Público de la provincia de Rioja, deberá tener en cuenta los elementos de convicción a fin de crear validez, confianza y credibilidad en el magistrado.
- 7.5.** Para la aplicación del concurso real por tipo de delito en los casos penales en la provincia de Rioja, los operadores de justicia (jueces, fiscales, abogados) deben acreditar medios de defensa acordes a lo establecido en el derecho de prueba.
- 7.6.** A fin de evitar la vulneración del derecho al debido proceso en los casos penales de la provincia de Rioja, que los magistrados que administran justicia en dicha jurisdicción deben realizar labores equiparables y acordes con el desempeño de sus funciones; finalmente es necesario que se evalúen los resultados alcanzados en el presente estudio para establecer nuevos parámetros y estandarización en otros escenarios.

## Referencias

- Álvarez, M. (2007). *“El concurso ideal de delitos”* (tesis doctoral). Universidad de Granada. Granada España.  
<http://digibug.ugr.es/bitstream/10481/1613/1/16792786.pdf>.
- Behar, D. (2018). *“Metodología de la Investigación”*, Ecuador, Shalom.
- Castillo, F (2003). *“Causalidad e imputación del resultado”*. Costa Rica: Juritexto.
- Castillo, F (2008). *“Derecho Penal. Parte general”*. Tomo I. Costa Rica: Jurídica Continental.
- Cherre, B. J. (2016). *“La aplicación de los artículos 349° inciso 3 y 374° incisos 1 y 3 código procesal penal y la vulneración de los derechos al debido proceso y de defensa en los procesos penales”* (Tesis de posgrado). Universidad Nacional de Trujillo. Perú.  
[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7963/Tesis%20Código%20penal%20del%20Perú%20\(2015\).pdf](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7963/Tesis%20Código%20penal%20del%20Perú%20(2015).pdf)
- Código penal del Perú (2015). Perú.  
[https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l\\_20080616\\_75.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l_20080616_75.pdf).
- Cohen, N. Gómez, G. (2019). *“Metodología de Investigación ¿Para qué?”*, Argentina: Teseo.
- Delgado, M. L y Huamanchumo, I. L. (2017). *“Vulneración del derecho al debido proceso frente a la duración prolongada de una medida cautelar de abstención en los casos de los magistrados titulares del poder judicial del distrito de Chiclayo”*. Universidad Señor de Sipán. Perú.  
<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/3168/1/>
- Enciclopedia Jurídica Básica. España: Civitas, Volumen II, 1995.
- Freire, J.C. (2015). *“El procedimiento directo y las garantías del debido proceso”*. Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.  
<http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/18588/1/FJCS>
- Galván, F. (2010). *“Concurso de delitos. Análisis comparado entre España y México”*. Universidad de Salamanca. España.  
<https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366>.
- García, N.J. (2010). *“El concurso de delitos y su aplicación en la ley contra la narcoactividad”*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.  
<http://biblioteca.usac.edu.gt/>

- Gómez, S. (2012). "Metodología de la Investigación", México: Red Tercer Milenio.
- Hernandez, R. et al (2014). "Metodología de la Investigación". 6ta Edición, México: Interamericana.
- Jakobs, G. (2002). "Los pormenores del tipo objetivo mediante la acción. En Imputación objetiva y antijuridicidad. Estudios de Derecho Penal", Alemania: Jurídica Bolivariana.
- Landa, C. (2012). "El derecho al debido proceso en la jurisprudencia. Academia de la Magistratura". Perú.  
[http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/derecho\\_constitucional/derecho](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/derecho_constitucional/derecho).
- Landaverde, M. (2015). "Concurso de delitos. Academia de la Magistratura". Perú.  
<http://enfoquejuridico.org/2015/04/02/concurso-de->
- Lavinia-Mihaela VI dil (2011). "El derecho de Defensa". Universidad De La Rioja. España, Editorial Lex
- Limaymanta, S. C. y Laura, R. G. (2015). "*La vulneración de los principios de rogación y acusatorio del artículo 137° del código procesal penal de 1991, referido a la prolongación de oficio de la prisión preventiva bajo los alcances del código procesal penal del 2004 y la ley N° 30076*". Universidad Peruana los Andes). Perú.  
[http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/139/David\\_Jose\\_Tesis](http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/139/David_Jose_Tesis)
- Luzón, D. "Derecho Penal. Parte general" (2015). Tomo. España: Hispamer.
- Luzón, D. "Derecho penal" (2015). España: Lex
- Martínez, M., Martín, M. y Valle, M. (2012). "Derecho Penal". Perú.  
[http://eprints.ucm.es/16044/2/DERECHO\\_PENAL.\\_MATERIALES\\_PARA](http://eprints.ucm.es/16044/2/DERECHO_PENAL._MATERIALES_PARA).
- Muñoz, F. (2002). "Teoría de la acción. En Imputación objetiva y antijuridicidad. Estudios de Derecho Penal". Perú: Jurídica Bolivariana.
- Quintero, M.E. (2011). "Concurso de delitos". 7ª edición. Argentina.  
<http://www.inacipe.gob.mx/stories/investigacion/descargas/CAP%C3%>.
- Reyes, Y. (1994). "*Imputación objetiva*". Colombia: Temis.
- Romero, C. Rojas Chacón, J. (2009). "Derecho Penal. Aspectos teóricos y prácticos". Costa Rica: Juricentro.
- Roxin, C. (1976). "Problemas básicos del Derecho Penal". España: Reus.
- Salmon, E. y Blanco, C. (2012). "El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos". Perú: IDEHPUEP.

[http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/derecho\\_al\\_debido\\_](http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/derecho_al_debido_)  
Sánchez, F. (2019). “Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y  
cuantitativa: Consensos y disensos”. Perú: Scielo.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S222325162019000100008&script  
=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S222325162019000100008&script=sci_arttext)

Villavicencio, T (2006). “Derecho penal - Parte general”. Perú: Grijley.  
<http://aapjyf2.tizaypc.com/contenidos/contenidos/4/CNMPenal.pdf>

# **ANEXOS**

## Matriz de consistencia

### Aplicación del concurso real por tipo de delito y su influencia en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.

Título	Problema	Objetivos	Hipótesis	Dimensiones	Indicadores
<p><b>Aplicación del concurso real por tipo de delito y su influencia en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.</b></p>	<p><b>Problema General</b> ¿Cómo influye la aplicación del concurso real por tipo de delito en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar la influencia entre la aplicación del concurso real por tipo de delito en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019</p>	<p><b>H<sub>i</sub>:</b> La aplicación del concurso real por tipo de delito influye de manera significativa en la vulneración al derecho del debido proceso e</p> <p><b>H<sub>1</sub>:</b> La aplicación del concurso real por tipo de delito en el concurso ideal de delitos en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019, incumplen. <b>H<sub>2</sub>:</b> La aplicación del concurso real por tipo de delito en el concurso real de delitos en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019, incumplen. <b>H<sub>3</sub>:</b> La aplicación del concurso real por tipo de delito en el concurso real retrospectivo en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019, insatisfecho. <b>H<sub>4</sub>:</b> La aplicación del concurso real por tipo de delito en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019, es baja. <b>H<sub>5</sub>:</b> La vulneración al derecho del debido proceso de los derechos integrantes del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019, es insatisfecho.</p>	<p>Aplicación del concurso real por tipo de delito.</p>	<p>Pluralidad de tipos legales realizados. Unidad de autor. Unidad de acción. Pluralidad de acciones Pluralidad de delitos independientes y dependiente Unidad de autor. Pluralidad de delitos. Juzgamiento sucesivo de los delitos en concurso. Unidad de autor.</p>
	<p><b>Problemas específicos</b> (1) ¿Cuál es el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito en el concurso ideal de delitos en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019? (2) ¿Cuál es el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito en el concurso real de delitos en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019? (3) ¿Cuál es el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito en el concurso real retrospectivo en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019? (4) ¿Cómo se encuentra la aplicación del concurso real por tipo de delito en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019? (5) ¿Cuál es el grado de vulneración al derecho del debido proceso de los derechos integrantes del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b> (1) Establecer el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito en el concurso ideal de delitos en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. (2) Establecer el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito en el concurso real de delitos en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. (3) Establecer el grado de la aplicación del concurso real por tipo de delito en el concurso real retrospectivo en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. (4) Determinar la aplicación del concurso real por tipo de delito en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019. (5) Determinar la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019.</p>		<p>Vulneración al derecho del debido proceso</p>	<p>Derecho de defensa Derecho a la prueba Derecho a la jurisdicción Derecho a un juez imparcial Proceso preestablecido por la ley Derecho a la motivación Derecho a la presunción de inocencia Derecho a la pluralidad de instancia Derecho de acceso a los recursos Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable Derecho a la cosa juzgada</p>

## Matriz de operacionalización de variables

**Titulo: Aplicación del concurso real por tipo de delito y su influencia en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados en la provincia de Rioja periodo 2019**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Aplicación del concurso real por tipo de delito.	Torres (2016) Son definidos como la pluralidad de actos en una misma sentencia. En el concurso real, cuando un agente, buscando un determinado resultado, ejecuta diversas acciones, cada una de ellas un distinto tipo penal, las penas de cada uno de estos delitos pueden unificarse	La primera variable se midió a través de una entrevista dirigida a los magistrados del Juzgado Penal de Rioja.	Pluralidad de tipos legales realizados. Unidad de autor. Unidad de acción. Pluralidad de acciones Pluralidad de delitos independientes y dependiente Unidad de autor. Pluralidad de delitos. Juzgamiento sucesivo de los delitos en concurso. Unidad de autor.	Ordinal
Vulneración al derecho del debido proceso	Lara (2018) Consiste en la posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos e intereses de la persona, en juicio y ante las autoridades, de manera que se asegure la realización efectiva de los principios de igualdad de las partes y de contradicción.	La segunda variable se midió a través de una entrevista dirigida a los magistrados del Juzgado Penal de Rioja.	Derecho de defensa Derecho a la prueba Derecho a la jurisdicción Derecho a un juez imparcial Proceso preestablecido por la ley Derecho a la motivación Derecho a la presunción de inocencia Derecho a la pluralidad de instancia Derecho de acceso a los recursos Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable Derecho a la cosa juzgada	Ordinal



## 1. INSTRUCCIONES

Para la realización del presente cuestionario se considera como grupo de análisis a tres magistrados del Juzgado Penal de Rioja, luego se realiza la primera comunicación con el entrevistado, luego se plantea el problema de investigación y se concreta la forma de ejecutar las preguntas y obtener la información.

En tanto, para el desarrollo del presente cuestionario, se iniciará con la contextualización del problema, la especificación de los objetivos, luego se mencionará la vinculación entre variables, y considerando la función comunicativa se desarrollará las preguntas y se obtendrá la información respectiva, atendiendo a la destreza del entrevistador, además en mérito al Estado de Emergencia actual, las preguntas se realizarán teniendo en cuenta las herramientas informáticas que permitan obtener la información de primera mano.

Cuestionario referido a la primera variable: **Aplicación del concurso real por tipo de delito.**

Dimensiones:

Concurso ideal de delitos

Concurso real de delitos

Concurso real retrospectivo

1.- ¿Tiene conocimientos sobre la pluralidad de tipos realizados?

En caso que su respuesta sea positiva fundamente.

a.- Sí

b.- No

Fundamente:

.....  
.....

2.- ¿Considera usted que en la comisión de delitos se habla de unidad de autor?

- a.- Si
- b.- No

Fundamente:

.....  
.....

3.- ¿Considera usted que en la comisión de delitos se habla de unidad de acción?

- a.- Si
- b.- No

Fundamente:

.....  
.....  
.....

4.-¿Frente a la comisión de un delito existe pluralidad de acciones?

Fundamente su respuesta

.....  
.....

5.- ¿Frente a un delito se puede referir la pluralidad de delitos independientes y dependientes?

- a.- Si
- b.- No

Fundamente:

.....  
.....

6.- ¿Considera usted que existe el juzgamiento sucesivo de los delitos en concurso?

- a.- Si
- b.- No

Fundamente:

7.- ¿Qué aspectos implica la unidad del autor?

.....  
.....

8.- ¿Dentro de su experiencia que aspectos implica la pluralidad de delitos?

.....  
.....

**Cuestionario referido a la segunda variable: Aplicación del concurso real por tipo de delito.**

Dimensiones:

Derechos integrantes del debido proceso

1.- ¿Considera usted adecuado el uso del derecho de defensa?

- a.- Si
- b.- No

Fundamente:

.....  
.....

2.-Dentro de nuestra práctica diaria el derecho a la prueba se encuentra sustentado de forma idónea por parte de la defensa técnica (abogados litigantes)?

- a.- Si
- b.- No

Fundamente:

.....  
.....

3.-¿Considera usted que el derecho a la jurisdicción se encuentra relacionado con el derecho a la defensa?

- a.- Si
- b.- No

Fundamente:

.....

4.-Dentro de la práctica se puede referir a la imparcialidad de un magistrado.

a.- Si

b.- No

Fundamente:

.....  
.....

5.-¿Considera usted que los fundamentos que expone al defensa técnica así como el representante del ministerio público son idóneos y están vinculados con el derecho a la motivación?

a.- Si

b.- No

Fundamente:

.....  
.....

6.- ¿Considera usted que los presupuestos del derecho a la presunción de inocencia se cumplen?

a.- Si

b.- No

Fundamente:

.....  
.....

7.- A su criterio se cumple el plazo a fin de ser juzgado?

a.- Si

b.- No

Fundamente:

.....  
.....

8.- ¿Considera usted que el tipo penal está de acuerdo a lo establecido en la ley?

a.- Si

b.- No

Fundamente:

.....  
.....

9.- ¿En qué casos pudiera referirse a la pluralidad de instancias?

.....  
.....

10.- Dentro de un proceso penal se puede referir el derecho de acceso a los recursos. Fundamente su respuesta.

- a.-Si
- b.-No

.....  
.....

12.- ¿Dentro de su experiencia se cumple el derecho de la persona hacer juzgado dentro del plazo razonable?

- a.-Si
- b.-No

13.- ¿Qué presupuestos se debe cumplir para referimos al derecho de cosa juzgada?

.....  
.....

**Gracias por su atención**

## Ficha de validación

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Silva Huamantumba Grethel  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Silva & Asociados  
 Especialidad : Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario para la vulneración al derecho del debido proceso  
 Autor (s) del instrumento (s): Zenón Javier Vásquez Atoche

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 9 de diciembre de 2020.

  
Alm. Grethel Silva Huamantumba  
 Abogada Penalista  
 Estudio Jurídico Silva & Asociados

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Silva Huamantumba Grethel

Institución donde labora : Estudio Jurídico Silva & Asociados

Especialidad : Derecho Penal

Instrumento de evaluación : Cuestionario para la vulneración al derecho del debido proceso

Autor (s) del instrumento (s): Zenón Javier Vásquez Atoche

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>47</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 9 de diciembre de 2020.

  
Alm. Grethel Huamantumba Silva  
ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: María René Oblitas Cubas  
 Institución donde labora : Ministerio Público  
 Especialidad : Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario para el Concurso de Delitos  
 Autor (s) del instrumento (s) : Zenón Javier Vásquez Atoche

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>47</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento listo para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 9 de diciembre de 2020.



Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA****II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: María René Oblitas Cubas  
 Institución donde labora : Ministerio Público  
 Especialidad : Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario para la Vulneración al derecho del debido proceso  
 Autor (s) del instrumento (s) : Zenón Javier Vásquez Atoche

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>47</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento listo para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 9 de diciembre de 2020.

Sello personal y firma

## Índice de Confiabilidad

CATEGORÍAS	INDICADORES
<p><b>Suficiencia</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta</p>	<p>Los ítems no son suficientes para medir la dimensión Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden a la dimensión total Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente Los ítems no son suficientes</p>
<p><b>Claridad</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas</p>	<p>El ítem no es claro El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada</p>
<p><b>Coherencia</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo</p>	<p>El ítem no tiene relación lógica con la dimensión El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo</p>
<p><b>Relevancia</b> El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido</p>	<p>El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este El ítem es relativamente importante El ítem es muy relevante y debe ser incluido</p>

## Constancia donde se ejecutó la investigación



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de  
San Martín Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

# CONSTANCIA

EL COORDINADOR DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA DE LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN,

### HACE CONSTAR:

Que al Abogado **ZENÓN JAVIER VÁSQUEZ ATOCHE**, estudiante de la maestría de Derecho Penal y Proceso Penal de la Universidad "Cesar Vallejo" – Filial Tarapoto, se le ha entregado reportes de carga procesal de expedientes principales en trámite, ejecución y otros ingresos, en el periodo enero a diciembre de los años 2015, 2016 y 2017, información que se entregó con fecha 20 de enero del 2017; que sirvió para la elaboración del proyecto de investigación denominando **"APLICACIÓN DEL CONCURSO REAL POR TIPO DE DELITO Y SU INFLUENCIA EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE DEBIDO PROCESO EN LOS CASOS PENALES DE LOS JUZGADOS DE LA PROVINCIA DE RIOJA PERIODO 2019"**

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Moyobamba 11 de enero de 2021



Gerencia de Administración Distrital  
Corte Superior de Justicia  
San Martín

### Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, Dr. Ramírez García, Gustavo, docente de la Escuela de Posgrado, Programa académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, asesor de la tesis titulada: **“Aplicación del concurso real por tipo de delito y su influencia en la vulneración al derecho del debido proceso en los casos penales de los juzgados de la Provincia de Rioja periodo 2019”** del autor Bach. **Vásquez Atoche Zenón Javier**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **16%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual, ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación /tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 9 de febrero de 2021.

Apellidos y nombre: Ramírez García, Gustavo	
<b>DNI: 01109463</b>	
<b>ORCID: 0000-0003-0035-7088</b>	